



**Resolución del Director Gerente de Atención Primaria de Mallorca del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se aprueba la convocatoria para proveer cinco encargos temporales de funciones de enfermero/a de práctica avanzada en gestión de casos en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca**

**Hechos**

Es necesario cubrir las funciones de 5 enfermeros/as de práctica avanzada en gestión de casos, en unidades del Área de Salud de Mallorca, en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

**Fundamentos de derecho**

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, el estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003).
2. El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (BOE núm. 8, de 9 de enero de 1999).
3. La disposición final segunda del Decreto-Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, por la que se modifica la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto al nivel exigido de conocimiento de la lengua catalana.
4. Instrucción 2/2025, del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, por la que se regula el procedimiento de provisión para desarrollar las funciones de enfermero/a de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Aprobar la convocatoria para proveer cinco encargos temporales de funciones de enfermero/a de práctica avanzada en gestión de casos, en unidades del Área de Salud de Mallorca, en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca del Servicio de Salud de las Illes Balears.
2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que figuran en el anexo 1.
3. Designar a los miembros de la comisión de valoración, que figuran en el anexo 2.
4. Publicar el baremo de méritos, que figura en el anexo 3



5. Publicar el modelo de solicitud para acceder a los puestos de trabajo ofertados en esta convocatoria, que figura en el anexo 4.
6. Publicar esta resolución en el portal web del Servicio de Salud de les Islas Balears ([www.ibsalut.es](http://www.ibsalut.es)).

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 16 de mayo de 2025

El Director Gerente de Atención Primaria de Mallorca



Carlos Raduán de Páramo



## **ANEXO1**

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Encargo temporal de funciones de enfermero/a de práctica avanzada en gestión de casos, en unidades del Área de Salud de Mallorca, de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca**

Se convocan cinco encargos temporales de funciones de enfermero/a de práctica avanzada en gestión de casos, en unidades del Área de Salud de Mallorca, en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Entre otras, se llevarán a cabo las siguientes funciones:

- Impulsar la identificación proactiva de los pacientes crónicos complejos y avanzados en las áreas que tiene asignadas.
- Impulsar la atención domiciliaria proactiva de los pacientes crónicos complejos y avanzados para asegurar una atención que evite complicaciones, pérdida de autonomía, ingresos hospitalarios e institucionalizaciones en residencias.
- Asegurar una valoración integral del paciente y de su cuidador principal junto con el equipo de atención primaria de referencia, dándoles apoyo siempre que lo requieran.
- Dar apoyo a la enfermera referente en el desarrollo del plan de cuidados elaborado conjuntamente si se requiere en los casos de pacientes de complejidad alta.
- Coordinar el plan de cuidados ajustado a las necesidades de cada paciente y de su cuidador, especialmente cuando aquel sufre un cambio en su proceso de salud.
- Colaborar y/o participar con el equipo de atención primaria en el desarrollo de talleres de educación para la salud para cuidadores.
- Valorar y gestionar las necesidades de material de apoyo que el paciente y su cuidador puedan necesitar en el domicilio (grúa, cama articulada, colchón antiescaras, silla de ruedas, andador, cojín antiescaras, barandillas...) conjuntamente con el equipo de atención primaria y los trabajadores sociales de referencia.
- Asegurar una coordinación eficaz entre los diferentes profesionales, los ámbitos asistenciales y otras instituciones, como los servicios sociales o educación.
- Gestionar con la enfermera gestora de casos de cronicidad hospitalaria los casos complejos, tanto de los hospitales de agudos como de los hospitales de atención intermedia.
- Participar en la gestión del alta desde el ingreso del paciente en un hospital para asegurar una continuidad asistencial de calidad.
- Colaborar en la mejora de la coordinación del equipo de atención primaria con la red social.



- Trabajar de forma coordinada con el trabajador social haciendo conjuntamente la valoración a demanda de este y en los casos de pacientes o cuidadores que lo requieran.
- Contribuir a la formación continuada de los profesionales de la atención primaria sobre la prevención y la atención de pacientes frágiles y cuidadores y sobre la atención domiciliaria.
- Reevaluar anualmente al paciente incluido en el programa de enfermera gestora de casos de cronicidad (EGCC), valorando su complejidad, morbilidad y fragilidad del paciente.
- Reevaluar anualmente al cuidador valorando su estado de salud y su capacidad de afrontar los cuidados.
- Realizar evaluación continua.
- Participar en el diseño de los indicadores de seguimiento y evaluación de la actividad y el impacto de la enfermera gestora de casos.

## **2. Requisitos de los aspirantes**

- 2.1 Serán requisitos para participar en esta convocatoria los siguientes:
- a) Ser personal estatutario sanitario en servicio activo, del subgrupo A2, fijo y/o temporal, que en la fecha de la publicación de esta convocatoria cumpla los requisitos.
  - b) Estar en posesión del grado o diplomatura en Enfermería.
  - c) Tener un posgrado en Ciencias de la Salud.
  - d) Acreditar más de 5 años de experiencia como personal estatutario, funcionario o laboral sanitario de la categoría de enfermería o de alguna de sus especialidades, de los cuales, más de 3 años deben ser en atención primaria de la salud, atención intermedia, equipos de atención integrada en residencias y/o unidades específicas de los hospitales de agudos vinculadas al plan de atención al paciente crónico complejo y avanzado (PCC, PCA).
  - e) Haber recibido formación en metodología de la investigación, búsqueda bibliográfica, lectura crítica o práctica basada en la evidencia al menos en los 10 últimos años, mediante organismos acreditados.
  - f) Haber colaborado en actividades de difusión de la evidencia científica en los 10 últimos años (congresos, jornadas, comisiones, comités, etc.).
  - g) Prestar servicios efectivos en la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca o estar en situación de reserva de plaza de la plantilla orgánica autorizada de Atención Primaria de Mallorca o haber prestado servicios un período mínimo de 2 años en Atención Primaria de Mallorca.

## **3. Acreditación de los requisitos**

- 3.1. Los requisitos deben cumplirse el último día del plazo para presentar solicitudes y deben mantenerse hasta la toma de posesión.



- 3.2. La acreditación de los requisitos debe hacerse efectiva en el momento de presentar la solicitud.
- 3.3. Se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por los interesados, los servicios prestados como personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

#### **4. Características del puesto de trabajo y funciones por desempeñar**

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de las cinco atribuciones temporales de funciones quedarán bajo la dependencia de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y, orgánicamente, de la Dirección de Enfermería. Asimismo, desarrollarán las funciones detalladas en el punto 1 anterior.

#### **5. Trámite de solicitud**

- 5.1. Para participar en la convocatoria es necesario presentar la solicitud que figura en el Anexo 4.
- 5.2. Esta solicitud, dirigida al órgano convocante, debe presentarse en el plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el portal web del Servicio de Salud.
- 5.3. La solicitud y el resto de la documentación puede presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y las oficinas auxiliares del Servicio de Salud de las Illes Balears, o por cualquiera de las vías que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 5.4. Junto con la solicitud deben presentarse, los documentos originales o copias auténticas de la titulación y el resto de documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos curriculares, así como, las competencias a valorar.
- 5.5. Las personas que participen en el proceso son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y están obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración convocante.

#### **6. Valoración**

- 6.1. El procedimiento de provisión temporal constará de las fases siguientes:
  - a) Una fase de méritos valorada con un máximo de 60 puntos, y en la que será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para optar a la entrevista. Se adjunta como anexo 3 de esta instrucción el baremo de méritos aplicable a las convocatorias.

Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.



- b) Una segunda fase consistente en una entrevista dirigida a conocer características no objetivables de la *buena práctica*, como son los conocimientos, habilidades, actitudes, motivación y aptitud profesional, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

La entrevista, en la que se podrán obtener hasta un máximo de 30 puntos, se hará a las personas candidatas que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la valoración de méritos.

Cada pregunta de la entrevista se puntuará con una escala de tipo Likert graduada en 3 puntos, correspondiendo 1 punto a una respuesta poco fundamentada y 3 puntos a una respuesta bien elaborada y con factores que demuestren que se tiene la competencia.

Los entrevistadores dispondrán de los criterios para considerar que la respuesta a cada pregunta ha sido o no bien elaborada.

## 7. Comisión de Valoración

- 7.1. La documentación aportada será valorada por la Comisión de Valoración, cuyos miembros figuran en el anexo 2. Esta Comisión se encargará de seleccionar la persona que reúna las características y cumpla con el perfil más adecuado para encomendarle las funciones mencionadas de manera temporal.

Entre otras, las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Comprobar que los aspirantes reúnen los requisitos y que han presentado sus solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases de la convocatoria.
- Valorar los méritos.
- Hacer la entrevista a los candidatos.
- Requerir, si procede, a los candidatos que enmienden los defectos formales de los méritos acreditados en el plazo establecido, o bien que aclaren alguno de los méritos acreditados en tiempo y forma.
- Resolver las reclamaciones que los candidatos hayan presentado en tiempo y forma.
- Proponer la lista definitiva de personas seleccionadas en este procedimiento, de acuerdo con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos, ordenada a partir de la puntuación más alta.

- 7.2. La Comisión de Valoración estará formada por una presidencia, una secretaria y tres vocalías, todas ellas (las vocalías) enfermeros/as de práctica avanzada en gestión de casos de Atención Primaria de Mallorca.

La secretaria es nombrada entre el personal fijo de la Administración sanitaria y debe recoger en las actas las actuaciones que la Comisión lleve a cabo.



- 7.3. Los miembros de la Comisión, todos con voz y voto, tienen la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en una plaza, una categoría, un cuerpo, un grupo o una escala para los que se exija tener una titulación de nivel académico igual o superior que la exigida para el puesto de trabajo ofertado. El pertenecer a la Comisión es siempre a título individual, de modo que no puede pertenecerse a ella en representación de otra persona.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren los motivos que se determinan en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

## **8. Resolución de la convocatoria y efectos**

- 8.1. Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes y una vez que el órgano competente haya verificado que los aspirantes cumplen los requisitos y otras especificaciones exigidas en esta convocatoria, se publicarán en el web del Servicio de Salud las listas provisionales de admitidos y excluidos del procedimiento, concretando la causa de su exclusión.
- 8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales para presentar reclamaciones —que no tendrán carácter de recurso— o para subsanar, si es el caso, el defecto que haya motivado la exclusión o corregir errores detectados en la consignación de los datos personales.
- 8.3. Posteriormente el órgano competente publicará en la misma página web las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos expresando la causa de exclusión de cada candidato y la lista provisional de méritos.
- 8.4. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y la lista provisional de méritos, para formular alegaciones.
- 8.5. Las alegaciones registradas serán resueltas por medio de la resolución de la lista definitiva de méritos y la lista de los aspirantes que pasarán a la fase de la entrevista indicada en el punto 7.1. b) del apartado *Valoración* de esta convocatoria. Junto con esta lista, se detallará el día, hora y lugar de la entrevista.
- 8.6. Una vez valoradas las entrevistas, se publicará en el web del Servicio de Salud una resolución con la lista provisional de la puntuación obtenida en la entrevista realizada a las personas aspirantes.
- 8.7. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, para formular alegaciones.



- 8.8. Una vez resultas las alegaciones y evaluados los candidatos, el órgano convocante dictará una resolución, con la lista definitiva de la puntuación total (valoración méritos y puntuación entrevista), para designar a las personas seleccionadas, que se publicará del mismo modo que esta convocatoria. Contra dicha resolución se podrán interponer los mismos recursos que se especifican en esta convocatoria.
- 8.9. Tendrá preferencia en la adjudicación el personal con un nombramiento de carácter permanente (fijo) sobre el personal con un nombramiento temporal de carácter interino, con independencia de la puntuación total obtenida.
- 8.10. La atribución temporal de funciones se les ofrecerá por orden de prelación de acuerdo con la lista señalada en el apartado Octavo de esta convocatoria.
- 8.11. La atribución temporal de funciones será de un año; sin embargo, podrá prorrogarse periódicamente.
- 8.12. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá por medio de la aplicación sucesiva de los criterios siguientes: mayor tiempo de servicios prestados en una plaza o puesto de trabajo del mismo contenido funcional, mayor tiempo de servicios prestados como personal estatutario fijo en la categoría de origen y, de persistir el empate, se atenderá al aspirante de mayor edad.
- 8.13. La convocatoria quedará desierta si ningún aspirante cumple los requisitos para desarrollar las funciones, y, en su caso, se hará público en el portal web del Servicio de Salud.

## **9. Causas de extinción**

El encargo de funciones tendrá carácter temporal y finalizará por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la ocupación de otra plaza o puesto de trabajo en otra gerencia.
- b) Por la renuncia expresa del adjudicatario y aceptada por el órgano que le nombró.
- c) Por la revocación expresa y motivada por el incumplimiento de las funciones.
- d) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos para desarrollar la atribución temporal de funciones.
- e) Por finalización del plazo.



## **ANEXO2 Comisión de Valoración**

### *Titulares*

- Presidencia: Apol·lònia Esteva Arrom
- Vocalía 1: Nuria Granado Morey
- Vocalía 2: Rosenda M<sup>a</sup> Puigserver Lladó
- Vocalía 3: José Antonio Rodríguez Varela
- Secretaría: Miquel Àngel Palou Bestard

### *Suplentes*

- Presidencia: Jerònia Miralles Xamena
- Vocalía 1: Lluís Obrador Mulet
- Vocalía 2: Raquel Albaladejo Piña
- Vocalía 3: Laura Rodríguez González
- Secretaría: Isabel Lenguas Rosillo



### **ANEXO 3**

#### **Baremo de méritos (máximo, 60 puntos)**

#### **1. Formación y docencia (máximo, 24 puntos)**

##### **1.1. Formación posgraduada (máximo, 8 puntos)**

- a) La formación de posgrado relacionada directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se valora así (experto, especialista y máster):
  - 0,1 por cada crédito ECTS.
  - 0,04 por cada crédito LRU.
- b) Los títulos de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o en Geriátrica (o Pediatría o Salud Mental si procede), que no sea requisito para acceder a la categoría, se valoran a razón de 1,38 puntos.

##### **1.2. Formación continuada (máximo, 8 puntos)**

- a) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos, cuidados paliativos, investigación, comunicación, gestión y liderazgo de los últimos 10 años.
- b) Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
- c) También podrán valorarse las actividades formativas referenciadas anteriormente si han sido acreditadas por alguna universidad, lo que ha de constar en el certificado correspondiente.
- d) Los diplomas o certificados, que deben estar acreditados, se valoran a razón de 0,026 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,065 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).
- e) Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0026 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad.

##### **1.3. Docencia (máximo, 8 puntos):**

- a) Por cada hora acreditada de docencia impartida en formación continuada de los últimos 10 años, relacionadas directamente con la cronicidad



compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgará 0,02 puntos.

- b) Por cada curso académico ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario en temas relacionados a tiempo completo: 4,8 puntos.
- c) Por cada hora como docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario en temas relacionados que no sea a tiempo completo: 0,02 puntos.

Los candidatos que hayan impartido horas de docencia en cursos de formación continuada sobre las materias citadas deben justificar que estos cursos están:

- Acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. Esa acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo cual han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
- Acreditados por alguna universidad, lo cual debe constar en el certificado correspondiente.

## **2. Experiencia profesional y liderazgo (máximo, 12 puntos)**

- a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral desarrollando funciones de gestión de la cronicidad: 0,23 puntos.
- b) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo o de responsabilidad en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,23 puntos.

Se valorarán estos servicios siempre que se tenga la titulación requerida en la correspondiente convocatoria durante el tiempo en que haya ocupado el cargo.

Para valorar los méritos de este apartado se deben tener en cuenta los aspectos siguientes:

- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.
- Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán los servicios prestados solo en uno de ellos (el que la persona aspirante escoja).
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365, y el cociente resultante se multiplica por 12.



### **3. Investigación y práctica clínica basada en la evidencia (máximo, 8 puntos)**

- a) Por haber participado como investigador/a principal en un proyecto financiado por un organismo público o privado se otorga 1 punto, y si es un proyecto específico en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 2 puntos.
- b) Por haber participado como co-investigador en un proyecto financiado por un organismo público o privado se otorgan 0,5 puntos, y si es un proyecto específico en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- c) Por haber formado parte de un grupo de investigación catalogado en cualquier universidad u organismo de investigación se otorgan 0,5 puntos, y si es un grupo de investigación en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- d) Por haber publicado algún artículo en una revista científica de ámbito nacional o internacional se otorga 1 punto, y si es un artículo en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 2 puntos.
- e) Por colaborar en la recogida de datos de un proyecto: haber participado en la recogida de datos de un proyecto de investigación y haber aparecido en alguna de sus publicaciones en congresos, jornadas o revistas científicas: 0,25 puntos, y si es un proyecto en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 0,50 puntos.

### **4. Transferencia del conocimiento (máximo, 8 puntos):**

- a) Por cada ponencia presentada en congresos, reuniones científicas o actividades formativas en ciencias de la salud acreditadas debidamente se otorgan 0,20 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 0,40 puntos.
- b) Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas se otorgan 0,13 puntos, si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 0,26 puntos.
- c) Por haber formado parte de un comité organizador o científico de unas jornadas o congreso científico-profesional se otorgan 0,5 puntos, y si es un comité o congreso específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- d) Por ser parte de un comité editorial o revisor de una revista científica o parte de una junta directiva de asociación científica se otorgan 0,5 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- e) Por haber participado en un proyecto de transferencia del conocimiento científico a la práctica profesional aprobado por un órgano competente se otorgan 0,5 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.

### **5. Conocimientos de catalán (máximo, 5 puntos)**



Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34/2013).

Se valora solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valora con 1 punto.

- a) Certificado de conocimiento de catalán A2: 0,5 puntos.
- b) Certificado de conocimiento de catalán B1: 1 punto.
- c) Certificado de conocimiento de catalán B2: 2 puntos.
- d) Certificado de conocimiento de catalán C1: 3 puntos.
- e) Certificado de conocimiento de catalán C2: 4 puntos.

#### **6. Conocimientos de inglés (máximo, 3 puntos)**

Los certificados emitidos por las escuelas oficiales de idiomas, por universidades o certificados reconocidos para la acreditación de la lengua extranjera en que conste su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la manera siguiente:

- a) Certificado de conocimientos B1 o B2: 1 punto.
- b) Certificado de conocimientos C1: 2 puntos.
- c) Certificado de conocimientos C2: 3 puntos.



**ANEXO4**  
**Modelo de solicitud**

Destino	Dirección de la Gerencia de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca
Código DIR3	

Datos personales del solicitante			
Nº. doc. identidad		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Provincia		Estado	
Dirección electrónica		Teléfono	

Datos profesionales del solicitante	
Categoría	
Centro donde presta servicios	

Datos de la convocatoria			
Puesto de trabajo	5 encargos temporales de funciones de enfermero/a de práctica avanzada en gestión de casos		
Gerencia			
Área/Servicio		Fecha publicación	

**SOLICITO:**

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso en cuestión, para lo cual adjunto los documentos exigidos en las bases de la convocatoria.

Documentación que se adjunta a la solicitud

1	
2	
3	
4	
5	
6	



7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

**Autorización:**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- Autorizo al órgano gestor del procedimiento a obtener y comprobar directamente los datos y la documentación por medio de la Administración pública para este procedimiento
- Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga o compruebe directamente los datos y la documentación por medio de la Administración pública para este procedimiento

Declaro que todos los datos consignados y los documentos aportados son auténticos; por tanto, certifico la veracidad de la información.

Lugar y fecha

Rúbrica

